



Resolución de 26 de marzo de 2018, del Rector de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.



La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, como actor principal de la investigación de excelencia en Andalucía, requiere consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que tengan como objetivo la generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, y seleccionados por criterios de excelencia investigadora, de acuerdo con la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»).

Con base en lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento, se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por parte de los equipos de investigación de esta Universidad que a tales efectos se constituyan, los cuales podrán incluir colaboración con otras entidades de I+D+i públicas o privadas.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298 / 2003, modificados por el Decreto 265 / 2011,

RESUELVE

I. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por equipos de investigación constituidos a los efectos, en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y conforme a las directrices establecidas por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 10 de enero de 2018.

Las actuaciones previstas en la convocatoria objeto de esta Resolución están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía en el marco del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020. La financiación de las actuaciones previstas en la Convocatoria objeto de esta

Código Seguro de verificación: 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	1/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/16
				

Resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad Pablo de Olavide, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, dentro del programa presupuestario "Investigación, Ciencia e Innovación", cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y los propios de la Junta de Andalucía.

Las ayudas concedidas se destinarán a la realización de proyectos de investigación dirigidos a la frontera del conocimiento científico, conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico 1.2.3. del citado Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 "Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes", en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e innovación (PAIDI) 2020.

Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de Investigación, apartado varios, <https://upo.gob.es/teo>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). En todo el procedimiento, a efectos de plazos, el mes de agosto de 2018 se considerará inhábil.

II. Modalidades y características de los proyectos.

1.- Modalidad de la ayuda.

La ayuda prevista tiene como finalidad la realización de la modalidad A establecida en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de 10 de enero de 2018: Proyectos de investigación científica, tecnológica y social de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

2.-Requisitos de los solicitantes.

Se contemplan dos modalidades de personal investigador principal, según se trate de personal consolidado o emergente, en ambos casos con vinculación estable con la universidad, o de personal investigador emergente joven sin dicha vinculación y con un perfil de captación de talento:

a) **Investigador o investigadora principal consolidado**, el cual deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tener vinculación laboral o funcional a tiempo completo con esta Universidad hasta al menos el 31 de diciembre de 2020. El personal con contrato de Ayudante Doctor que finalice contrato con anterioridad a dicha fecha, podrá concurrir en esta modalidad si está en posesión de una acreditación como Contratado Doctor o Profesor Titular.

b) **Investigador o investigadora principal emergente**, se distinguen dos categorías:

b1) Investigador o investigadora emergente con título de doctor y vinculación laboral a tiempo completo con esta Universidad hasta el 31 de diciembre de 2020. Debe de cumplir el requisito de no dirigir o haber dirigido ningún proyecto competitivo de las convocatorias de los Planes Andaluz, Estatal o Europeo de I+D+i, o programas internacionales equivalentes, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El personal con contrato de Ayudante

Código Seguro de verificación:4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	2/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/16
				

Doctor que finalice contrato con anterioridad a la mencionada fecha, podrá concurrir en esta modalidad si está en posesión de una acreditación como Contratado Doctor o Profesor Titular.

b2) Investigador o investigadora principal emergente sin vinculación estable. Esta modalidad tiene como objeto fomentar la captación y consolidación del talento joven. Podrán participar como investigador o investigadora principal emergente sin vinculación, las personas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) No tener vinculación laboral con cualquier universidad andaluza o entidad pública o privada andaluza por un periodo superior a dos años a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar en posesión del título de doctor o doctora, habiéndolo obtenido dentro de los doce años previos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de estar en posesión de más de un doctorado se considerará el requisito a fecha de obtención del primer título. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Se ampliará el período anteriormente señalado cuando concorra alguna de las siguientes situaciones entre la fecha de obtención del grado de doctor y la de finalización de la correspondiente convocatoria:

- Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación máxima de un año por cada hijo o hija.

- Grave enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación por un período igual al de la situación de baja.

- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación por un período igual al de la situación justificada.

c) El investigador o investigadora principal de esta categoría b2 deberá incluir en su equipo de investigación al menos a un/a investigador/a doctor/a con vinculación laboral o funcional estable con esta Universidad, que abarque el periodo hasta el 31 de diciembre de 2020, que actuará como orientador/a científico/a y proporcionará la infraestructura y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. La persona investigadora que ejerza dicha tutela no podrá participar en otro proyecto financiado en el marco del presente programa de ayudas.

d) El investigador o investigadora principal de esta categoría b2 deberá tener vinculación laboral con la universidad Pablo de Olavide como personal investigador doctor durante todo el periodo de ejecución del proyecto. De no existir dicha vinculación, o de interrumpirse la misma de forma voluntaria por el/la beneficiario/a o por finalización de contrato, se formalizará el correspondiente contrato laboral, financiado con cargo a los gastos de personal de la ayuda. De existir una vinculación laboral que se vaya a mantener durante la ejecución del proyecto, en el apartado presupuestario de la solicitud se deberá indicar la fecha de finalización de la misma. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación, así como la correspondiente referencia a la financiación FEDER y debiendo figurar los elementos relativos a la publicidad de las actuaciones.

Código Seguro de verificación: 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	3/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/16
				

e) La obtención de una ayuda como investigador/a principal no supone compromiso por parte de la Universidad Pablo de Olavide de prolongar el contrato tras la finalización del proyecto. Es responsabilidad de los/las beneficiarios/as la concurrencia a convocatorias de atracción de talento regionales, estatales o internacionales que permitan su continuidad en la institución.

Codirección de proyectos: En las modalidades a y b1 se podrá admitir la existencia de dos investigadores/as principales, que cumplan los requisitos establecidos en cada caso, si el volumen de actividad científico-técnica del proyecto y su carácter multidisciplinar así lo justifican. Se entenderá que la solicitud será presentada por aquel/aquella co-investigador/a principal que actúa como interlocutor/a con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá tener vinculación laboral o funcional con esta Universidad.

Podrá participar como coinvestigador principal el personal vinculado con entidades y organismos públicos de investigación inscritos en el Registro Electrónico del Sistema Andaluz del Conocimiento. Este personal investigador deberá cumplir los requisitos de vinculación durante todo el período solicitado de ejecución del proyecto y aportar junto con la solicitud autorización expresa de su entidad. En todo caso, la solicitud será presentada por un investigador de la universidad convocante que actuará como interlocutor con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y de gestión del proyecto.

III. Equipo de Investigación y equipo colaborador.

1. Los proyectos serán realizados por Equipos de Investigación, dirigidos por investigadores/as principales vinculados con una de las tres modalidades indicadas en el punto anterior.

2. El personal investigador integrado en el equipo de investigación del proyecto deberá estar en posesión del título de doctor o de una titulación superior universitaria, y cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener con esta Universidad una vinculación laboral o funcional a tiempo completo, o como profesor emérito, que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Tener vinculación laboral o funcional similar a la establecida en el apartado a), con otras universidades u organismos de investigación andaluces. Deberán aportar, en el momento de la solicitud, autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan para participar en el proyecto.

c) El personal investigador predoctoral y el personal investigador doctor contratado con cargo al proyecto adquirirá la consideración de miembro del equipo de investigación.

3. El proyecto podrá contar con un Equipo Colaborador, conformado por el personal investigador vinculado a la Universidad Pablo de Olavide o a otras Instituciones de Investigación que participe de forma puntual o discontinua en la ejecución del proyecto, o que no cumplan los requisitos para participar como miembros del equipo de investigación, en particular, el personal que no tenga dedicación a tiempo completo o aquel con un contrato que no abarque hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, el personal investigador perteneciente a instituciones ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidas las instituciones extranjeras, sólo podrá participar dentro del equipo colaborador. La contribución del equipo colaborador deberá justificarse en la memoria científico – técnica de solicitud del proyecto, como apoyo a su viabilidad, así como en la memoria final del proyecto en caso de concesión.

Código Seguro de verificación: 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	4/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/16
				

4. Limitaciones de participación.

a) Cada investigador/a podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria, ya sea como investigador/a principal, co-Investigador/a, o como componente del Equipo de Investigación o del Equipo Colaborador.

b) La concurrencia a esta convocatoria es incompatible con la concurrencia simultánea a programas similares de ayudas convocados por otras universidades andaluzas.

El incumplimiento de los apartados anteriores a y b será causa de exclusión de todos los proyectos de esta convocatoria a los que haya concurrido.

c) La participación en un proyecto que resulte financiado, ya sea como investigador/a principal, co-Investigador/a, o como miembro del equipo de investigación o del equipo colaborador, será incompatible con la participación en una segunda solicitud en futuras convocatorias de este Programa.

d) La participación en estos proyectos sí será compatible con la participación en proyectos financiados en el marco del PAIDI 2020, del VII Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de los planes estatales de investigación, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020 y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

IV. Régimen jurídico.

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente resolución y supletoriamente por lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018 por la que se establece un marco común de las convocatorias en concurrencia de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria, al estar cofinanciadas por la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas.

4. Los proyectos que resulten financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá aportar junto con la aceptación de la ayuda la correspondiente autorización del comité de ética/seguridad, o en caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable a tales efectos.

Código Seguro de verificación: 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	5/16
				
4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/16
				

5. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante DEVA) actuará como órgano de evaluación de las propuestas de proyectos y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en esta convocatoria. La relación entre la DEVA y la Universidad Pablo de Olavide queda regulada mediante el convenio establecido al efecto por la Consejería de Economía y Conocimiento.

6. La Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide actuará como órgano de decisión sobre la asignación de financiación y la resolución de incidencias, sobre la base de los informes de evaluación emitidos por la DEVA.

V. Dotación, pago y cuantía de las ayudas.

1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 1.540.000 euros, efectuándose la siguiente distribución por modalidad de investigador:

- a) Investigador/a Principal consolidado/a: 790.000 euros.
- b1) Investigador/a Principal emergente con vinculación: 325.000 euros.
- b2) Investigador/a Principal emergente joven sin vinculación estable: 425.000 euros.

2. Se establece una cuantía máxima por solicitud de ayuda conforme a lo siguiente:

- a) Investigador/a Principal consolidado/a: 40.000 €
- b1) Investigador/a Principal emergente con vinculación: 25.000 €
- b2) Investigador/a Principal emergente joven sin vinculación estable: 85.000 € (15.000 € de gastos de ejecución y hasta 70.000 € para la contratación de el/la solicitante)

3. En el caso de no agotarse la cuantía asignada a alguna de las modalidades, el crédito disponible se podrá destinar a otra modalidad o a una futura convocatoria de ayudas. A tales efectos, la Comisión de Investigación incorporará la correspondiente acta en el que se concretará el resultado de la distribución efectuada y los criterios aplicados.

4. La distribución de los importes entre los distintos equipos de investigación se efectuarán de forma anticipada o mediante ingresos a cuenta, en dos anualidades.

VI. Conceptos susceptibles de ayuda.

1. Serán susceptibles de ayuda los costes de ejecución inequívocamente vinculados con el proyecto y que se ajusten a los siguientes conceptos:

a) Costes de nueva contratación de personal investigador doctor, personal investigador predoctoral, personal técnico de apoyo y personal auxiliar de gestión del proyecto. El personal deberá ser contratado bajo cualquier modalidad acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la universidad beneficiaria, debiendo constar en el expediente evidencias documentales de la vinculación del personal contratado al proyecto financiado. El personal deberá dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación, salvo las actividades de carácter docente del personal postdoctoral contratado a tiempo completo, que podrán realizarse con un máximo de 80 horas en cómputo anual. En este caso, la actividad docente realizada deberá incluirse en el Plan de Ordenación Docente del Departamento correspondiente. Se deberá aportar certificado con el número de horas docentes impartidas, una vez finalizado el proyecto. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Solamente se incluirá como gasto de personal las nuevas contrataciones realizadas con cargo al proyecto, no considerándose elegibles ni la financiación de contratos formalizados con anterioridad

Código Seguro de verificación: 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	6/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	6/16
				

al inicio del período de ejecución del proyecto, ni la cofinanciación de contratos incentivados mediante otras convocatorias, ni la financiación de becas de formación .

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador principal de la modalidad b2): 35.000 euros.
- Personal investigador doctor: 30.000 euros.
- Personal investigador predoctoral: 25.000 euros.
- Personal técnico de apoyo y auxiliar de gestión: 25.000 euros para titulados/as universitarios/as y hasta 20.000 euros para las distintas categorías de personal técnico de apoyo del sistema de formación profesional.

b) Costes totales de adquisición, alquiler, instrumental y material necesario para la actuación. Se recomienda su adquisición en los primeros meses de ejecución del proyecto, debiéndose destinar dichos bienes a fines de investigación de la Universidad Pablo de Olavide con posterioridad a la finalización del proyecto y debiendo inventariarse conforme a las normas de inventario de esta Universidad. No se podrá adquirir material inventariable vinculado a instituciones ajenas a la Universidad Pablo de Olavide.

c) Costes de adquisición de material fungible de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.

d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Los costes de utilización facturados por los servicios centrales de investigación de la Universidad Pablo Olavide.

f) Gastos originados por los componentes del equipo de investigación y del equipo colaborador o de trabajo, considerándose a tales efectos el personal contratado con cargo al proyecto y el personal investigador que colabore ocasionalmente en el proyecto, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de investigación, viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de la realización de dicha actividad (certificados de asistencia, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas). Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía (BOJA de 21 de abril de 1989). Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, por los componentes del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud o los autorizados mediante Resolución posterior debidamente motivada. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán financiados los gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

Código Seguro de verificación: 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	7/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	7/16
				

2. La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la memoria final.

3. Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

4. En ningún caso se podrán incluir en los proyectos los siguientes gastos:

- a) Gastos de reparación y mantenimiento de equipamiento
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- f) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- g) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- h) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- i) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- j) Los impuestos personales o sobre la renta.
- k) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.

5. Costes indirectos: En el presupuesto solicitado se incluirá una partida equivalente al 10% de los costes de personal de cada proyecto en concepto de costes indirectos. La Universidad se reservará dicha cantidad en concepto de gastos generales y de funcionamiento habituales del proyecto.

6. No se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes de ejecución y costes indirectos.

VII. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en la dirección de internet: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/> desde el día 2 de abril hasta el día 15 de mayo de 2018, conforme al modelo de formato electrónico habilitado por la Consejería de Economía y Conocimiento en la citada dirección de internet. Las solicitudes presentadas no podrán ser reformuladas. No se admitirán las solicitudes que no sigan el procedimiento establecido anteriormente.

2. En el caso de proponerse dos co-investigadores/as principales, la solicitud será presentada por aquel/aquella co-investigador/a principal que actúa como interlocutor/a con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá tener vinculación laboral o funcional con esta Universidad.

3. En la solicitud deberán incluir los siguientes datos y documentación adjunta digitalizada en formato pdf, acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

- a) Identificación del proyecto y de la modalidad de actuación propuesta, datos del equipo de investigación solicitante y, en su caso, del equipo colaborador.
- b) Memoria científico-técnica de la actuación a realizar, conforme al modelo normalizado disponible en la dirección de internet: <https://www.upo.es/area-investigacion/proyectos-feder>, que justifique el potencial impacto científico y/o tecnológico o social del proyecto, indicando antecedentes, objetivos, cronograma de la actuación, metodología, justificación del presupuesto solicitado y resultados esperados, así como las actividades de difusión y

Código Seguro de Verificación: 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	8/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	8/16
				

transferencia a realizar. La memoria debe incluir la descripción del Equipo de Investigación y del Equipo Colaborador, justificando su contribución al proyecto en función del perfil investigador de sus componentes. Presupuesto detallado del proyecto, con detalle del importe total que se solicita y el coste total de la actividad a realizar, indicando el modo de financiación del resto, en su caso. Asimismo, deberán cumplimentar dicho presupuesto en el formulario telemático de solicitud. En caso de existir discordancia entre el presupuesto solicitado indicado en la memoria y el correspondiente al formulario telemático se tendrá por válido el introducido en el formulario telemático.

La memoria científico técnica no será subsanable.

- c) Relación y perfil de las plazas de personal solicitadas para contratar con cargo a la ayuda solicitada para el proyecto.
- d) Declaración expresa, si procede, de la persona investigadora principal de otra financiación concedida para la misma actividad. En el supuesto de que el equipo de investigación esté desarrollando en la actualidad otros proyectos de investigación con financiación externa, deberá emitir un informe específico en formato libre que aclare la individualidad de la propuesta presentada y resuma sus diferencias con el resto de proyectos desarrollados por el equipo de investigación. Se recomienda aportar la declaración en apartado 6.8 de la solicitud al no existir en la misma un espacio específico habitado para aportar esta documentación.
- e) Curriculum vitae abreviado (CVA) del personal investigador principal y de los miembros del equipo de investigación.
- f) En el caso del personal con contrato de Ayudante Doctor que concurra como investigador consolidado (a) o emergente (b1), y que su contrato no cubra hasta el 31 de diciembre de 2020, debe aportar la posesión de acreditación como Contratado Doctor o Profesor Titular. Se recomienda aportar la acreditación en apartado 6.8 de la solicitud al no existir en la misma un espacio específico habitado para aportar esta documentación.
- g) Autorización de participación como Co-Investigador principal emitida por el representante legal de la entidad, para el personal vinculado con entidades y organismos públicos de investigación inscritos en el Registro Electrónico del Sistema Andaluz del Conocimiento, indicando expresamente la categoría profesional, especificando que la persona autorizada tiene el título de doctor o titulación superior universitaria y que disfruta de una vinculación funcionarial o laboral a tiempo completo, que cubre al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2020. Se recomienda aportar la autorización en apartado 6.8 de la solicitud al no existir en la misma un espacio específico habitado para aportar esta documentación.
- h) Autorizaciones de participación en el equipo investigador emitidas por el representante legal de la entidad, para el personal ajeno a la Universidad Pablo de Olavide indicando expresamente la categoría profesional, especificando que la persona autorizada tiene el título de doctor o titulación superior universitaria y que disfruta de una vinculación funcionarial o laboral a tiempo completo, que cubre al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2020.
- i) Autorizaciones de participación en el equipo colaborador emitidas por el representante legal de la entidad, para el personal ajeno a la Universidad Pablo de Olavide, indicando expresamente la vinculación con su institución y que la persona autorizada tiene el título de doctor o titulación superior universitaria. Se recomienda aportar la autorización en apartado 6.8 de la solicitud al no existir en la misma un espacio específico habitado para aportar esta documentación.
- j) Para la modalidad de Investigador/a Principal Emergente, sin vinculación estable (b2): Título de Doctor de el/la investigador/a principal o resguardo de haberlo solicitado, documento acreditativo de la fecha de la lectura de la tesis doctoral y declaración responsable de no tener vinculación contractual que se extienda más de dos años desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, con una universidad andaluza. En su caso, acreditación documental de las excepciones establecidas en la Base II.2.b2.b.

Código Seguro de verificación:4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	9/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	9/16
				

- k) Declaración responsable del Investigador principal indicando que ni él/ella, ni el /la co-investigador/a, ni los/as miembros del equipo investigador, ni los/as miembros del equipo colaborador participan o concurren simultáneamente a programas similares de ayudas convocados por otras universidades andaluzas y que solo participan en esta solicitud. A estos efectos, **se deberá cumplimentar el Anexo I disponible en la dirección de internet: <https://www.upo.es/area-investigacion/proyectos-feder>**. Se recomienda aportar el Anexo I en el apartado 6.8 de la solicitud al no existir en la misma un espacio específico habitado para aportar esta documentación.

4. En el caso de concesión de la ayuda, las declaraciones responsables incluidas en la solicitud de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria, serán actualizadas o sustituidas por documentación acreditativa de lo recogido en las mismas, conforme a las instrucciones y normas dictadas en la resolución de concesión.

5. No podrá exigirse responsabilidad alguna contra la Universidad Pablo de Olavide, respecto a la veracidad de los datos aportados en la solicitud de participación, siendo ello, obligación del solicitante.

6. Los datos del personal solicitante recabados con base en su participación en esta Convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación.

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a las directrices de esta convocatoria, e incluirán datos personales: nombre, apellidos, y Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países.

Las personas solicitantes facultan al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología, a la Comisión de Investigación, a los verificadores de fondos europeos de Consejería de Economía y Conocimiento y a la DEVA a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta Convocatoria.

VIII. Subsanación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación procederá a la revisión de las mismas solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las Bases II, III y VII de esta convocatoria, verificando el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la misma. Una vez efectuada dicha revisión y elevado su resultado al Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, éste mediante Resolución, aprobará y hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión. La publicación de dichas listas tendrá lugar en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de Investigación, apartado varios, <https://upo.gob.es/teo>, con los efectos previstos en el último párrafo de la Base I de esta Resolución.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes referida, los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación, apartado varios, <https://upo.gob.es/teo>, con los efectos previstos en el último párrafo de la Base I de esta Resolución, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo.

Código Seguro de verificación:4sPgorxD8xzA6JEEIbSbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIbSbjQ==	PÁGINA	10/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIbSbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	10/16
				

IX. Listados definitivos de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación a que se refiere la Base VIII de esta convocatoria, la Comisión de Investigación revisará las alegaciones presentadas en dicho plazo, procederá a las subsanaciones que correspondan en su caso y elevará los listados definitivos de admitidos y excluidos al Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que, mediante Resolución, los aprobará y hará públicos en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación, apartado varios, <https://upo.gob.es/teo>, con los efectos previstos en el último párrafo de la Base I de esta Resolución.

X. Evaluación.

Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez subsanados los posibles defectos y publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, se remitirán a la DEVA para su evaluación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Puntuación
a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Se valorará el potencial científico de la generación de conocimiento del proyecto, el impacto en su campo del saber y la proyección externa. Se prestará atención a la adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto, así como la viabilidad de la propuesta teniendo en cuenta la metodología y los medios materiales y humanos disponibles.	Hasta 50 puntos
b) Méritos curriculares de la persona o personas investigadora principal, y su adecuación a la propuesta presentada, sobre la base de su producción científica y su contribución previa a la generación de conocimiento y a la transferencia. En caso de co-dirección por dos investigadores/as, se evaluará el curriculum combinado de ambos/as, así como la oportunidad de la codirección sobre la base del volumen y carácter multidisciplinar de la investigación.	Hasta 30 puntos
c) Adecuación de la composición del equipo de investigación a los objetivos del proyecto y los méritos curriculares combinados de los mismos.	Hasta 20 puntos

En los apartados b) y c) sólo se tendrán en cuenta, las contribuciones y producción científica más relevantes en el periodo 2012-2018.

La Comisión de Investigación una vez recibida la evaluación de los proyectos la remitirá a los/las interesados/as concediendo un plazo para presentar alegaciones a su puntuación, si lo estiman oportuno.

XI. Procedimiento de Selección.

Resueltas las posibles alegaciones a las puntuaciones y recibida la evaluación definitiva de la DEVA, la Comisión de Investigación realizará una comparación de las solicitudes presentadas en cada modalidad

Código Seguro de verificación:4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA 11/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==			

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA 11/16
			

sobre la base de los informes individualizados de evaluación de la DEVA, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria será necesario obtener un mínimo de 65 puntos en la evaluación de la DEVA.

b) Los proyectos evaluados con 65 puntos o más se ordenarán de mayor a menor puntuación dentro de cada modalidad de investigador/a principal, y se les asignará financiación de acuerdo con dicho orden, hasta agotarse las cuantías destinadas.

A estos efectos, en las ayudas que concurren por la modalidad de investigador consolidado (a), al proyecto mejor valorado se le otorgará el 100% del importe solicitado y a los siguientes un importe proporcional a la puntuación obtenida. En las Modalidades b1 y b2, se otorgará en todos los casos el 100% de los gastos de ejecución, además de la partida necesaria para la contratación de el/la investigador/a principal en la modalidad b2.

c) En el caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado de excelencia científica de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizarán aquellas solicitudes con una investigadora principal mujer. Si todavía persistiera el empate, se priorizarán las solicitudes con un mayor número de mujeres en el Equipo de Investigación. Si aun así persistiera el empate, se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado de méritos curriculares del IP o co-IPs.

XII. Propuesta de Resolución Provisional de adjudicación.

La Comisión de Investigación elevará la propuesta de adjudicación provisional de los beneficiarios de proyectos al Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que, mediante Resolución, la aprobará y hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación, apartado varios, <https://upo.gob.es/teo>, con los efectos previstos en el último párrafo de la Base I de esta Resolución.

La Resolución Provisional contendrá, al menos, las personas investigadoras principales solicitantes, la modalidad de actuación seleccionada, el importe concedido con indicación del presupuesto para costes directos y costes indirectos, la puntuación obtenida. Igualmente, contendrá el listado de proyectos denegados, con la puntuación obtenida y los motivos de la desestimación.

Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los destinatarios, mientras no haya recaído resolución definitiva de adjudicación.

Los interesados podrán presentar alegaciones contra la Resolución Provisional, o bien aportar la documentación prevista en esta fase, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación, apartado varios, <https://upo.gob.es/teo>, con los efectos previstos en el párrafo último de la Base I de esta Resolución.

XIII. Resolución definitiva de adjudicación.

Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de adjudicación a que se refiere la Base XII de esta convocatoria, elevará la propuesta definitiva de adjudicación al Rector, el cual mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, aprobará y hará pública la Resolución definitiva de adjudicación de los beneficiarios de los proyectos objeto de la presente convocatoria. La publicación se realizará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación, apartado Proyectos varios, <https://upo.gob.es/teo>, con los efectos previstos en el último párrafo de la Base I de esta Resolución.

Código Seguro de verificación:4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	12/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	12/16
				

La resolución de adjudicación deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de valoración de la DEVA. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación y, en particular, se mencionará la puntuación alcanzada.

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que por causas justificadas sea necesario ampliarlo.

XIV. Plazo de ejecución.

1. Los proyectos tendrán una duración de dos años.
2. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso, los proyectos no podrán exceder del plazo establecido para la finalización del Programa Marco Horizonte 2020.

XV. Modificación de la resolución de concesión.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.

2. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

- a) Modificación del período de ejecución de la actuación hasta la mitad del plazo inicialmente concedido (12 meses), cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto y siempre que se mantengan los requisitos establecidos en esta convocatoria para el personal participante en el proyecto.
- b) Sustitución del investigador o investigadora principal, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del investigador principal con esta Universidad.
- c) Cambios en el Equipo de Investigación. Una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados (cambio del centro de trabajo, incompatibilidad laboral, etc) y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto.
- d) Los cambios en el Equipo de Colaboradores no requerirán autorización, si bien deberán comunicarse al Área de Investigación de la Universidad, y justificarse adecuadamente en el informe científico-técnico final del proyecto.
- e) Otras causas debidamente justificadas.

XVI. Subcontratación.

1. Se podrá subcontratar o concertar con terceros la ejecución del proyecto, sin que dicha subcontratación exceda del 50 por ciento del importe total de la actividad financiada, siempre que el objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos del proyecto y estén debidamente justificadas.

Código Seguro de verificación: 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	13/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	13/16
				

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.

3. Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la universidad, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad.

4. En ningún caso podrán concertarse por la universidad la ejecución total o parcial de los proyectos con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación. En los demás aspectos de la subcontratación aplicará supletoriamente lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

XVII. Obligaciones.

Serán obligaciones del personal beneficiario de las ayudas:

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- b) Facilitar al Área de Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e) Comunicar al Área de Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Mantener la composición del grupo o del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.
- g) Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada como consecuencia del disfrute de la ayuda, que la misma ha sido cofinanciada por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía. En los casos en los que la edición del medio de difusión lo permita, imprimir además el emblema de la Unión Europea en la carátula de la publicación de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 821/214 de la Comisión.
- h) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes.
- i) Al finalizar el plazo de ejecución del proyecto, el/la investigador/a responsable deberá presentar un dossier al Área de Investigación que contenga las evidencias gráficas (imágenes) que prueben el cumplimiento de las normas de publicidad exigidas: en todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013, en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro de verificación: 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	14/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	14/16
				

j) Facilitar los datos relativos al indicador de productividad asociados a esta operación (investigador-año participando en proyectos cofinanciados), debiendo cumplimentar por parte de los investigadores participantes un sistema de control de dedicación al proyecto, acumulando a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) del personal investigador que se produzcan durante la ejecución del proyecto.

k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios

m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

XVIII. Justificación.

1. Los equipos de investigación ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020 y a lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2018 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se establece el marco común de este Programa.

2. La Universidad mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto de investigación. Los equipos de investigación deberán acreditar la realización de las actuaciones financiadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos ante el Área de Investigación de la Universidad.

3. Los documentos de pago emitidos pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

4. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades financiadas, debiéndose presentar los siguientes documentos:

1) Cuenta justificativa con informe de auditor que contará con una memoria económica consolidada de todos los gastos y los siguientes documentos por cada proyecto:

- a) Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las universidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.
- b) Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.
- d) En su caso, actualización después de fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto, de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.
- e) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas. En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, justificantes de gastos, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Economía y Conocimiento de la

Código Seguro de verificación: 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	15/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dWk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	15/16
				

Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013 ,en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2) Para cada uno de los proyectos financiados un informe final realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

6. Se considerará que el cumplimiento de los objetivos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable.

7. El investigador principal deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La DEVA o en su defecto el órgano que designe la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

8. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto.

XIX. Seguimiento y control de las ayudas.

1. Sin perjuicio del control que se pudiera ejercer desde las áreas administrativas de esta Universidad, el personal investigador beneficiario estará obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero del proyecto, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1 , 123.1 y 124.1 de la LPACAP.

Sevilla a, 26 de marzo de 2018
Fdo. Vicente Carlos Gúzman Fluja
El Rector
Por delegación de firma de 28/04/2016
Fdo. Bruno Martínez Haya
Rector Accidental

Código Seguro de verificación:4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BRUNO MARTINEZ HAYA		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==	PÁGINA	16/16
 4sPgorxD8xzA6JEEIBsbjQ==				

Código Seguro de Verificación: 05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	05YLfNS16guy0FH4dwk4SjJLYdAU3n8j	PÁGINA	16/16
				